



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00804-2018-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objeto de esta iniciativa:

Definir un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos y de otra índole de mecenazgo del sector privado, sea de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcial, de programas y proyectos para el desarrollo cultural de la nación que beneficien a entidades públicas y privadas de la República Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, códigos y resoluciones vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No.233, del 13 de octubre del 1984, que aprueba la Ratificación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de fecha 16 de noviembre del 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17 ma. Reunión.
- ✓ Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana, sancionado por el Decreto del Congreso Nacional No.2213, del 17 de abril de 1884, y sus modificaciones.

- ✓ Código de Comercio de la República Dominicana, sancionado por el Decreto del Congreso Nacional No.2236, del 5 de junio de 1884, y sus modificaciones.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana, sancionado por el Decreto del Congreso Nacional No.2274, del 20 de agosto de 1884, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial;.
- ✓ Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No.65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor;
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Veintiuna vistas.
- ✓ Cuarenta y siete artículos.

Observaciones:

La ley de Mecenazgo tiene por objeto definir un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos y de otra índole de mecenazgo del sector privado, sea de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcialmente, de programas y proyectos para el desarrollo cultural de la nación que beneficien a entidades públicas y privadas de la República Dominicana.

Son múltiples los alcances que tiene esta ley para los diversos sectores y subsectores de la cultura, ya que apoyará e impulsará la creación artística y artesanal, la investigación cultural, al tiempo que fomentará las donaciones económicas para actividades de la cultura sin fines de lucro, así como para promover la preservación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles y muebles, pertenecientes al patrimonio cultural de la nación. También estimulará el fomento y la formación de capacidades técnicas para las academias y centros de formación en el sector artístico y cultural, y contribuirá al desarrollo de actividades ligadas a la productividad de la economía creativa.

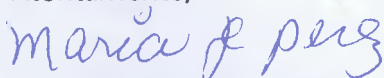
Para garantizar la primera etapa de funcionamiento de la Dirección General de Mecenazgo, el Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura recibirá una transferencia de diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00), provenientes del presupuesto anual del Ministerio de Cultura, durante los primeros cinco años de entrada en vigencia de esta ley, para solventar los gastos operativos y técnicos del Consejo de Mecenazgo (CONME).

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, correctora y estilo	